



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 005-2015-IPD/UL

ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA – PERIODO 2015

Conste por el presente documento, el contrato para la **ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA – PERIODO 2015**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante “**LA ENTIDAD**”, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 232, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Hugo Iván Vergara Soto identificado con DNI N° 40411229, y de otra parte la empresa **JP INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.**, con RUC N° 20519272815, con domicilio legal en el Jirón Pedro Bertonelli 234 Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 12152956 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. José Enrique Peña Gonzales, con DNI N° 08274626, según poder inscrito en la Partida N° 12152956, Asiento N° A00001, B00002 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2015, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2015-IPD/UL para la **ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA – PERIODO 2015**, a la empresa **JP INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA – PERIODO 2015**, conforme a las Especificaciones técnicas solicitadas en las bases del proceso de selección.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 110,333.50 (Ciento diez mil trescientos treinta y tres con 50/100 nuevos soles) incluye el IGV.

Este monto comprende los costos de los bienes, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P/U	P/T
1	ACIDO MURIATICO ECOLOGICO O DOMESTICO X GALON ENVASE DE PLASTICO 4 LTS X GALON	Q MASTER	GALON	350	S/. 18.00	S/. 6,300.00
2	BOLSA POLIETILENO 140 LTS. DE 2.5 MICRAS	KIMBERLY PLAST	UNIDAD	800	S/. 0.36	S/. 288.00
3	BOLSA POLIETILENO 70 LTS. DE 2.5 MICRAS	KIMBERLY PLAST	UNIDAD	400	S/. 0.21	S/. 84.00
4	CERA AL AGUA AUTO BRILLANTE NEUTRAL X GALON 4 LTS.	SAPOLIO	GALON	50	S/. 25.60	S/. 1,280.00
5	CHAMPU PARA ALFOMBRA DE ESPUMA SECA X GALON DE 4LTS	INDUBRILL	GALON	200	S/. 9.00	S/. 1,800.00
6	DEODORIZADOR DE AMBIENTE EN SPRAY DE 360 ML EN FRAGANCIA	SAPOLIO	UNIDAD	400	S/. 5.00	S/. 2,000.00
7	DESENGRASANTE GRANULADO MULTIUSO X 30 KL.	SAPOLIO	KILOS	30	S/. 4.70	S/. 141.00
8	DESINFECTANTE CONCENTRADO VARIAS FRAGANCIAS GLN X 4 LITROS	DARIZA	GALON	150	S/. 9.80	S/. 1,470.00
9	DESODORANTE EN PASTILLAS PARA SSHH X 30 GRS AROMAS VARIADAS	B&P	UNIDAD	500	S/. 1.20	S/. 600.00
10	DETERGENTE EN PASTA LAVA VAJILLAS 450 GRS.	SAPOLIO	UNIDAD	200	S/. 3.80	S/. 760.00



11	ESCOBA DE NYLON DE 30 CM CON MANGO DE ALUMINIO T/STAND ✓	PROLIMSO	UNIDAD	60	S/. 11.00	S/. 660.00
12	ESCOBILLON DE CERDA PARA PISO X 70 CM CON MANGO DE MADERA ✓	PERUANITA	UNIDAD	20	S/. 8.60	S/. 172.00
13	GUANTE DE JEBE DE USO SEMI INDUSTRIAL TALLA M Y S ✓	VIRUTEX	UNIDAD	100	S/. 9.50	S/. 950.00
14	INSECTICIDA PARA MATAR CUCARACHA ✓	MATA TODO	FRASCO	120	S/. 11.00	S/. 1,320.00
15	JABON DE TOCADOR LIQUIDO 800 ML PARA DISPENSADOR ✓	EBRIEL	SACHET	250	S/. 19.00	S/. 4,750.00
16	JABON DE TOCADOR EN BARRA X 80 ML AROMAS VARIADOS ✓	DENISE	UNIDAD	100	S/. 1.50	S/. 150.00
17	LEJIA HIPLOCORITO DE SODIO DE 8% X GALON EN 4 LTS ENVASE PLASTICO ✓	LEJIA	GALON	150	S/. 10.50	S/. 1,575.00
18	LIMPIADOR DE COMPUTADORA EN SPRAY X 360 ML ✓	PREMIO	UNIDAD	55 <i>68</i>	S/. 12.00	S/. 660.00
19	PAPEL HIGIENICO X 500 M CAJA DE CARTON DE 12 UNIDADES	SUMAC	UNIDAD	3000	S/. 9.00	S/. 27,000.00
20	PAPEL TOALLA X 150 M CAJA DE CARTON DE 12 UNIDADES	SUPREMO	UNIDAD	3000	S/. 18.00	S/. 54,000.00
21	PERFUMADOR DE AMBIENTE X BALDE DE 20 LTS. (BIDONES) AROMAS VARIADOS 05 BIDONES, SI ES ECOLOGICO POR GALON DE 4 LITROS AROMAS VARIADOS 20 GALONES	DARIZA	GALON	20	S/. 23.00	S/. 460.00
22	PULIDOR EN POLVO PARA SUPERFICIE x 450 GRS.	SAPOLIO	UNIDAD	100	S/. 4.00	S/. 400.00
23	RECOGEDOR DE PLASTICO TAMAÑO GRANDE	DECOMPLAST	UNIDAD	15	S/. 8.90	S/. 133.50
24	REMOVEDOR DE SARRO POR 4 LITROS	DARIZA	GALON	60	S/. 10.00	S/. 600.00
25	SACUDIDOR DE TIRAS COLOR O DE UN SOLO COLOR CON MANGO 14"	PERUANITA	UNIDAD	50 <i>46</i>	S/. 3.00	S/. 150.00
26	TELA DE FRANELA COLOR VERDE Y ROJO X ROLLO DE 50 MTS.	INTRATEX	METRO	300	S/. 4.50	S/. 1,350.00
27	TELA DE JERGA X ROLLO DE 50 MTS	INTRATEX	METRO	200 <i>209</i>	S/. 6.40	S/. 1,280.00
PRECIO TOTAL						S/. 110,333.50

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles y en un único pago, en el plazo de quince (15) días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 011-112-000200168460-00 en el Banco BBVA Continental.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes es de cuatro (04) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra.



INVERSIONES GENERALES EIRL
 José E. Peña González
 GERENTE GENERAL





CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 11,033.35 (Once mil treinta y tres con 35/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza N° 0011-0112-9800023773-09 emitida por el Banco BBVA Continental, con una vigencia que se extiende hasta el 30 de Junio del 2015, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la **Unidad de Logística**.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:



JP
 INVERSIONES GENERALES EIRL
 José E. Peña Gonzales
 GERENTE GENERAL





$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



Donde:

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



JP INVERSIONES GENERALES EIRL
José E. Pineda Gonzales
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Tambo de Belén N° 232 – Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Pedro Bertonelli 234 Urb. Santa Catalina, Distrito La Victoria, Provincia y Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los veintidós (22) días del mes de abril del 2015.



"LA ENTIDAD"
IVÁN VERGARA SOTO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

JP INVERSIONES GENERALES EIRL

José E. P. Gonzales
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

